

IQUIQUE, 12 de enero de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 092.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 25916 de 10.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**"MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMUNIDADES MAPUCHE"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago, a 30 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GOMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**" y la **Universidad Arturo Prat**, en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o la "**Institución**", RUT [REDACTED] representada por su Rector don GUSTAVO SOTO BRINGAS, ambos domiciliados en Av. **Arturo Prat 2120**, Chile; en adelante las "**Partes**", quienes:



## **CONSIDERANDO:**

1. Que existe un alto nivel de complejidad en la relación entre las instituciones representativas de los pueblos indígenas de algunos territorios y el Estado asociada, entre otros factores, a la demanda de las comunidades de la implementación del Convenio N169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, por el Estado y en el quehacer propio de las comunidades.
2. Que , conforme lo señalado, es que se plantea trabajar en la generación de un modelo de intervención de acompañamiento que cumpla con estándares internacionales, tales como:
  - a) Respeto por los medios de vida e interculturalidad, por la cultura mapuche, tradiciones y saber hacer local.
  - b) Enfoque productivo y comercial para generación de ingresos incrementales relevantes.
  - c) Focalización hacia las comunidades mapuche rurales de la Araucanía.
  - d) Trabajo coordinado con comunidades y organizaciones mapuches para un acompañamiento focalizado en necesidades reales.
3. Que, para la construcción de la política pública es de interés que dicho modelo de intervención de acompañamiento sea replicable a partir de la aplicación de Resoluciones y Convenios (CEARC) y metodologías alternativas.

Por tanto, las partes han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

- 1.1.2 Diseñar e implementar un modelo de acompañamiento que impulse el desarrollo endógeno de las comunidades mapuches de una o algunas comunas de la IX Región de la Araucanía, a través de la disponibilidad de capacidades técnicas y profesionales, para la preparación de propuestas sustentables que permitan la captura de oportunidades de negocio y el desarrollo de nuevas formas productivas y de gestión para generar ingresos relevantes.

### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.2.1. Dar respuesta técnica a las necesidades sociales, productivas, de emprendimiento e innovación, para canalizarlas a través de instrumentos públicos y privadas.
- 1.2.2. Desarrollar capacidades técnicas productivas, empresariales y de gestión, al interior de las comunidades mapuche de la comuna de una o algunas comunas de la IX Región de la Araucanía, a través de la capacitación y la "transferencia tecnológica, esto es, formación en tecnologías de la



información (herramientas de software, uso y aplicación de internet, otras herramientas informáticas).

- 1.2.3. Instalar capacidades para el manejo de tecnologías de la información en líderes de comunidades mapuche de una o algunas comunas de la IX Región de la Araucanía, que les permitan acceder a nuevas posibilidades de negocios.
- 1.2.4. Vincular la investigación, y el que hacer académico de la Universidad con las necesidades de la población mapuche, respetando y promoviendo la interculturalidad.
- 1.2.5. Sistematizar el modelo de acompañamiento para su replicación en comunidades mapuche y territorios de la región de la Araucanía.

## ARTÍCULO II

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

#### 2.1. Compromisos asumidos por el Ministerio

- 2.1.1. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio**, a través de la Unidad de Asuntos indígenas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, transferirá a la institución la cantidad de [REDACTED] - fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 409 "Programa de Asuntos Indígenas", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

#### 2.2. Compromisos asumidos por la Institución:

##### 2.2.1. Capacidades Transferidas

- a) Realización de cursos relativos a rubros Productivos
- b) Realización de Seminarios en Temas Relevantes Indígenas
- c) Realización de actividades en terreno, relativos a procesos productivos y de gestión.

##### 2.2.2. Líderes de comunidades son competencias en uso de Tecnología de la información. (TIC's)

- a) Capacitación de líderes de comunidades mapuches de una o algunas comunas de la IX Región de La Araucanía en el uso de TIC's y en la autogestión de negocios y proyectos.

##### 2.2.3. Proyectos de desarrollo postulados

- a) Elaboración de proyectos de desarrollo y presentación a Instituciones Públicas y/o privadas.

##### 2.2.4. Proyectos de giras postuladas

- a) Elaboración de proyecto y presentación a instituciones públicas y/o privadas.



### 2.2.5 Acompañamiento Permanente:

- a) Visitas permanentes a comunidades mapuches participantes.
- b) Levantamiento permanentemente de necesidades, a través de visitas, entrevistas en terreno y reuniones en oficina, para alinear el acompañamiento y mejorar su efectividad.

### 2.2.6. Modelo de acompañamiento de las comunidades sistematizado:

Un modelo de acompañamiento de las comunidades sistematizado para replicación en otras regiones del país.

## ARTÍCULO III

### VALOR DEL CONVENIO.

- 3.1 El valor del Convenio “**Modelo de Acompañamiento para comunidades Mapuche**” que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de [REDACTED]. En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 100% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el Artículo IV de este acuerdo.

## ARTÍCULO IV

### TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA E INFORMES

- 4.1. Una vez que está totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente acuerdo, el Ministerio transferirá a la **Institución** los montos correspondientes al 100% del financiamiento del presente Convenio. Dichos montos ascienden a [REDACTED] los que **serán pagados en una sola cuota una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.**
- 4.2. Por este acto, la Institución se compromete a entregar al Ministerio, los siguientes informes:
  - a) **Primer Informe de programación de actividades:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la total tramitación del convenio. El informe deberá especificar el equipo técnico profesional que llevará a cabo las actividades necesarias para el correcto desarrollo de los objetivos específicos , así como también , deberá contener un cronograma de las actividades a realizar durante la vigencia del Convenio y una proyección financiera de los gastos asociados.
  - b) **Segundo informe de ejecución de actividades y gastos:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la total tramitación del convenio. El informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que



quedan pendientes a la fecha del informe. Además, deberá incorporar una rendición de cuentas parcial respecto de los gastos de los recursos transferidos por el Ministerio a la fecha de emisión de este informe.

- c) Tercer informe de ejecución de actividades y gastos: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 9 meses contados a partir de la total tramitación del convenio. El informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades de aquellas que quedan pendientes a la fecha del informe. Además, deberá incorporar una rendición de cuentas parcial respecto de los gastos de los recursos transferidos por el Ministerio a la fecha de emisión de este informe.
- d) Cuarto informe de ejecución de actividades y gastos: Este informe deberá entregarse en un plazo de 30 días luego de finalizado el convenio.

El informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el convenio y deberá incorporar un detalle del gasto de los recursos transferidos. Para estos efectos de informe incorporará una rendición de cuentas final respecto de los recursos transferidos por el Ministerio en el marco de este convenio.

- 4.3 Los informes en cuanto a la rendición de cuentas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas o a la resolución que reemplace.
- 4.4 Las transferencias se harán en pesos chilenos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Institución, según lo que se indicia a continuación:

- I. Entidad bancaria: BANCO BCI
- II. Nombre: Universidad Arturo Prat
- III. [REDACTED]
- IV. [REDACTED]
- V. [REDACTED]

- 4.5 El ministerio, a través de la Unidad de Asuntos indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes señalados en los literales a) ,b) , c) y d) del punto 4.2 y del punto 4.3 dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo al efecto aprobarlos u observarlos. La entrega de los informes deberá realizarse aprobarlos u observarlos. La entrega de los informes deberá realizarse físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos indígenas, ubicada en calle La Bolsa N°81, piso 7 en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Institución, mediante carta certificada al domicilio establecido en el presente convenio, dentro de los 1 días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, la institución, en el caso de los informes, tendrá plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos indígenas, ubicada en calle La bolsa N°81, piso 7°, el que a través de la Unidad



de Asuntos Indígenas, deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que persistan las diferencias las partes deberán someterse a lo dispuesto en los puntos 6.3, 6.4 y 6.5, en lo que sea pertinente.

- 4.6 Los recursos que no fueron utilizados o rendidos por la **Institución**, deberán ser reintegrados al Ministerio dentro de los veinte días hábiles, contados, contados de la aprobación por parte de Ministerio del cuarto informe final señalada en la letra d) del numeral 4.2 del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO V

### CONTRAPARTES TÉCNICAS

- 5.1 El **Ministerio** designa al **Asesor Especial para asuntos indígenas** de la Unidad de Asuntos Indígenas como contraparte técnica responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre cuales se considerará la aprobación de los informes que la **Institución** deberá entregar al **Ministerio**, conforme a lo establecido en el artículo IV del presente acuerdo.
- 5.2 La **Institución** designa al Sr. Alberto Sotomayor Duran, como contraparte técnica responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio como asimismo de la administración del mismo, entre las cuales se considerará el envío de los informes dispuestos en el numeral 4.2 y la aceptación en conformidad de transferencias realizadas por el **Ministerio**.

## ARTÍCULO VI

### DURACIÓN, VIGENCIA, PROORROGA, MODIFICACIÓN, TÉRMINO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 6.1 Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del **Ministerio** el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del día 31 de diciembre de 2016.
- 6.2 En el caso de que las **Partes** lo estimen necesario, se podrá modificar el presente acuerdo con el consentimiento de las **mismas**. Cualquier modificación realizada a esta convención, se pondrá en vigencia una vez que las **Partes** lo hayan acordado por escrito y una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.
- 6.3 Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación, implementación, cumplimiento de los compromisos y de obligaciones que da cuenta este instrumento, será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las **Partes**, a través de sus contrapartes técnicas. A menos que haya sido acordado por escrito entre las Partes, durante el proceso de



solución de la controversia, estas deberán cumplir con las obligaciones que les corresponda en virtud del presente acuerdo.

- 6.4 Si las **Partes** no logran resolver la controversia o disputa de la forma señalada precedentemente, según lo indicado en el numeral anterior, someterán el asunto a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de Santiago para lo cual acuerdan expresamente prorrogar su competencia.
- 6.5 El ministerio podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de la **Institución** de las obligaciones que éste le imponga, sean de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Desarrollo social, mediante resolución fundada. En todo caso, para la aplicación de la medida anterior, el Ministerio deberá evaluar el acaecimiento culpable de las causales que se indican. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír razones que a juicio de la institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. Se entenderá especialmente que la **Institución** se encuentra en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato en los siguientes casos:
  - 6.5.1. La no realización ni implementación, por parte de la **Institución** de las actividades destinadas a la ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello.
  - 6.5.2. Haber destinado la **Institución** los recursos aportados por el Ministerio a una finalidad distinta a la ejecución del presente acuerdo.
  - 6.5.3. No entregar oportunamente a la **Institución** los informes establecidos en este convenio, o entregado éstos, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o no haber hecho las aclaraciones solicitadas por el Ministerio a través de la Unidad Nacional de Consulta y Participación indígena, dentro de los plazos estipulados para ello.
- 6.6. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de la **Institución** así calificado por el Ministerio de Desarrollo social, mediante resolución fundada
- 6.7 En caso de término anticipado del convenio, la **Institución** deberá hacer devolución de los recursos transferidos por el Ministerio que no hayan sido utilizados o que utilizándose no hayan sido debidamente rendidos de conformidad al presente acuerdo o que hayan sido destinados a una finalidad distinta a la establecida en este instrumento.
- 6.8. El presente convenio de transferencia se suscribe en tres ejemplares y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

## ARTÍCULO VII

### PERSONERIAS

- 7.1. La personería de don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en Decreto supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



7.2. La personería de Don Gustavo Soto Bringas para representar a la **Universidad Arturo Prat**, consta de lo dispuesto en Decreto N°740 del 27.12.2011.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y a la fecha indicada para cada rúbrica”.

MARCOS BARRAZA GÓMEZ  
Ministerio de Desarrollo Social

GUSTAVO SOTO BRINGAS  
Universidad Arturo Prat

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-  
TIM/ECS/rcc

